



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 45-2026-A-MDP/LC

Pichari, 09 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°42-2026-MDP-OGPP, de fecha 21 de enero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, Resolución Directoral N°0001-2025-EF/50.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46. Del Decreto Legislativo N°1440, dice que "constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley" el numeral 1 de 46.1 del citado artículo, dice "los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50. Incorporación de mayores ingresos dice: "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "...3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025, fue aprobado con Resolución de Alcaldía N°517-2024-MDP/LC, de fecha de fecha 19 de diciembre de 2024, y posteriormente modificado mediante Acuerdo de Concejo N°08-2025-MDP/LC y Resolución de Alcaldía N°065-2025-A-MDP/LC, ambos de fecha 24 de enero de 2025;

Que, el literal c) del artículo 27 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado con la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, dice "...la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Informe N°42-2026-MDP-OGPP, de fecha 21 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, solicita la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, vía créditos suplementarios por incorporación de mayores ingresos captados durante al segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, al PIA 2025, por el importe total de S/.50,606.00 (Cincuenta mil seiscientos seis y 00/100 soles), correspondiente al rubro 09: Recursos Directamente Recaudado;

Que, Dicha incorporación debe ser formalizada mediante acto resolutivo del Titular del Pliego, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por Resolución Directoral N°0001-2025-EF/50.01;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la citada Directiva establece que las copias de las resoluciones mencionadas, junto con sus anexos, deberán ser remitidas a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial correspondiente, dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, vía créditos suplementarios por incorporación de mayores ingresos captados durante al segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, al PIA 2025, por el importe total de S/. 50,606.00 (Cincuenta mil seiscientos seis y 00/100 soles), correspondiente al rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:

NOTA MODIFICACIÓN	RUBRO	ESPECIFICA DETALLE DE INGRESO	Crédito
0597	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	23,000.00
0636	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	27,606.00
TOTAL PLIEGO			50,606.00

EGRESOS:

RUBRO	N° NOTA	PRG	PROD/ PROY	ACT/AI/ OBR	SEC. FUN.	FINALIDAD	ESPECIFICA DETALLE DE GASTO	Crédito
09	0597	9001	3999999	5000001	0045	0277187.OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	2.3.1.99.1.99	5,398.00
	0597	9002	3999999	5000690	0087	0089698.GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	2.3.1.99.1.99	17,602.00
	0636	9002	3999999	5000825	0089	0336695.GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	2.1.4.1.1.7	11,769.00
	0636	9002	3999999	5000980	0093	0406865.ELABORACION Y EVALUACION DE FICHA TECNICA	2.1.4.1.1.7	15,837.00
	TOTAL RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							50,606.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, la presente resolución y las correspondientes "Nota de Modificación Presupuestal" dentro de los 05 días calendarios siguientes de aprobado, a la Municipalidad Provincial de La Convención, de conformidad al numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE